



DECRETO N° 1000

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** Que mediante Decreto Legislativo n.º 257, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial n.º 245, Tomo n.º 433, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros tipo Colectivo y Masivo, con el objeto de establecer las regulaciones necesarias e indispensables para mantener la estabilidad de las tarifas que los usuarios pagan por el servicio de Transporte Público de Pasajeros de tipo Colectivo y Masivo; y sus efectos permanecerían hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.
- II.** Que por medio de Decreto Legislativo n.º 617 de fecha 20 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial n.º 242, Tomo n.º 437 de fecha 22 del mismo mes y año, se aprobó prorrogar hasta el 30 de abril de 2024, lo establecido en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Tipo Colectivo y Masivo.
- III.** Que con el objeto de salvaguardar la economía familiar de las personas usuarias del servicio de Transporte Público de Pasajeros de tipo Colectivo y Masivo, es indispensable prorrogar los efectos del decreto relacionado en el considerando I, para garantizar que el servicio siga siendo prestado a los usuarios de forma continua, regular, uniforme y con las tarifas autorizadas por la institución competente.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Salvador Alberto Chacón García, Walter David Coto Ayala, Ángel Josué Lobos Rodríguez, José Asunción Urbina Alvarenga, Saúl Enrique Mancía, Ricardo Humberto Rivas Villanueva y Juan Alberto Rodríguez Escobar.

DECRETA, las siguientes:

REFORMAS A LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS TIPO COLECTIVO Y MASIVO

Art. 1. Refórmase el artículo Art. 17-A, de la siguiente manera:

"Art. 17-A.- Prorrógase la vigencia de la inscripción de las cajas únicas registradas en la Dirección, hasta el 31 de agosto de 2025."

Art. 2. Prorrógase hasta el 31 de agosto de 2025, lo establecido en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Tipo Colectivo y Masivo, emitida por Decreto Legislativo n.º 257, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial n.º 245, Tomo n.º 433, del 23 del mismo mes y año.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.



DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,
Ministro de Obras Públicas y de Transporte.

D. O. N° 77
Tomo N° 443
Fecha: 25 de abril de 2024

JE/r
02-05-2024

